



Exp 021
Núm. 1/99/942

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se propone la modificación al Programa Académico de la Especialidad en Neonatología, para cursarse en 2 (dos) años, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académico-administrativas y que se integra por los centros universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
2. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y graduados que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que este Centro Universitario de Ciencias de la Salud cuenta en su estructura funcional con la División de Disciplinas Clínicas, que integra a los departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Aplicada y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
5. Que dentro de los programas académicos que administra este Centro Universitario se encuentra el de la Especialidad en Neonatología, adscrito al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil.
6. Que actualmente las especialidades médicas reconocidas por universidades nacionales y por las principales instituciones nacionales de salud, han sufrido cambios estructurales importantes, tanto en su denominación como en su duración y actividades académicas. Estos cambios modifican los cursos de especialización previamente reconocidos en la república mexicana.

AV. JARQUEZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 79 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

Am
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



7. Que el desarrollo de la Neonatología en Jalisco se remonta a los años de 1940 a 1947 con el Dr. Alfredo Zepeda Camarena, pionero de la atención del recién nacido. En 1970 el Dr. Jorge Huerta Cuevas inicia en el Hospital Civil de Guadalajara la División de Servicios en el área de recién nacido, de acuerdo con la severidad de la patología presentada. En 1988 el Hospital Civil inicia la formación de especialistas en Neonatología con duración del curso de 1 (un) año, siendo la primera institución del Estado con esta distinción.
8. Que en estos términos la Neonatología se entiende como "área o disciplina de la Pediatría encargada del reconocimiento del recién nacido (de 0 a 28 días de vida), quedando implícito el análisis de los antecedentes familiares, de la fecundación y desarrollo del feto en el embarazo normal y el embarazo de alto riesgo; las características del parto, las condiciones fisiológicas y fisiopatológicas al nacimiento, la adaptación del recién nacido a las condiciones de vida extrauterina, así como las condiciones patológicas que puedan presentarse en esta etapa de la vida humana y detección de sus secuelas".
9. Que el Colegio del Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, en sesión del 4 de noviembre de 1998, aprobó el proyecto de modificación del presente Programa, enviándolo al H. Consejo de Centro Universitario.
10. Que desde el año de 1995, fecha de aprobación de la Especialidad en Neonatología, bajo el dictamen No. 20562, los avances tecnológicos y científicos nos muestran la necesidad de modernizar el Programa que sobre la educación se ha venido dando, formando especialistas capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad.
11. Que la Especialidad en Neonatología al aumentar de 1 a 2 años y reestructurar su Plan de estudios, se incorporará al Programa único de especialidad a nivel nacional, el cual parte de un análisis de la situación, tendencias y necesidades de la práctica y educación médica, estando diseñado para atender a la población del recién nacido de México a través de las instituciones del sector salud, y su existencia es necesaria para lograr las metas sanitarias incluidas en la Cumbre Mundial a favor de la Infancia para el año 2000, donde la Neonatología representa un instrumento básico, y son:
 - a) Reducir una tercera parte de la tasa de mortalidad de niños menores de 1 (un) año;
 - b) Acceso de toda mujer a atención especializada por personal capacitado para el cuidado prenatal, en el parto y a servicios de consulta para situaciones de emergencia obstétrica y alto riesgo, y
 - c) Reducción de la tasa de bajo peso al nacer al menos del 10%.
12. Que el objetivo general del Programa es formar especialistas en Neonatología, capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad, que integre a su trabajo cotidiano de atención médica la actividad científica y educativa, por lo que estarían capacitados para:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



- a) Adquirir los fundamentos científicos, éticos y morales que normen su conducta profesional;
- b) Atender las necesidades de la comunidad en materia de salud materno-infantil enfocada al período neonatal, desde un punto de vista preventivo, diagnóstico y terapéutico;
- c) Actuar con eficiencia, tanto en un medio ambiente con recursos y tecnología, así como en aquellos carentes de éstos;
- d) Aplicar programas para la atención neonatal como un enfoque clínico, de investigación, de enseñanza y administración;
- e) Analizar y evaluar sistemáticamente los resultados de sus actividades clínicas de investigación, y
- f) Comunicar y compartir los resultados de sus experiencias con los integrantes del equipo de salud en los tres niveles de atención médica.

13. Que el perfil general del egresado del Programa comprende tres vertientes de logros educativos que se esperan como efectos del proceso de educación formal:

- a) Orientación humano-profesional (el ser);
- b) Formación intelectual (el saber), y
- c) El desempeño operativo del especialista de la salud (el saber hacer).

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, ~~organizar~~ realizar, fomentar y difundir la investigación científica,



tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y II del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se proponen los siguientes:



Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Programa Académico de la Especialidad en Neonatología, para cursarse en 2 (dos) años, adscrito al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con carácter retroactivo al calendario escolar 1998 "A".

SEGUNDO.- El Plan de estudios de la Especialidad en Neonatología tendrá una duración de 2 (dos) años, tiene la estructura prevista en el Plan Uniforme de Especialidades Médicas: Trabajo de Atención Médica, Seminario de Atención Médica, Seminario de Investigación y Seminario de Educación, con la siguiente distribución, carga horaria y número de créditos:

Áreas de Formación	Créditos
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	72
Trabajo de Atención Médica I	112
Trabajo de Atención Médica II	107
Total:	291

Área de Formación Básico Particular Obligatoria

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PARÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Embarazo y Parto	RC500	S	8	0	8	1	
Diagnóstico y Manejo de la Condición Fetal	RC501	S	8	0	8	1	
Nacimiento, Reanimación y Asfíxia Perinatal	RC502	S	12	0	12	2	
Recién Nacido Normal o de Bajo Riesgo	RC503	S	8	0	8	1	
Sistema Respiratorio Neonatal	RC504	S	14	0	14	2	
Trastornos Metabólicos Neonatales	RC505	S	8	0	8	1	
Problemas Metabólicos Neonatales	RC506	S	8	0	8	1	
Problemas Hematológicos Neonatales	RC507	S	8	0	8	1	
Estomatología Neonatal	RC508	S	8	0	8	1	
Nutrición Neonatal	RC509	S	8	0	8	1	
Enfermedades Infecciosas Neonatales	RC510	S	8	0	8	1	
Neurología Neonatal	RC511	S	8	0	8	1	
Farmacología Clínica Neonatal	RC512	S	8	0	8	1	
Bases de Embriología	RC513	S	8	0	8	1	
Genética del Desarrollo	RC514	S	9	0	9	1	
Cardiología Neonatal	RC515	S	8	0	8	1	
Nefrología Urología Neonatal	RC516	S	8	0	8	1	
Gastroenterología Neonatal	RC517	S	9	0	9	1	
Seguimiento Pediátrico: Comunicación Humana y Neurodesarrollo	RC518	S	8	0	8	1	



Endocrinología Neonatal	RC519	S	8	0	8	1	
Inmunología Neonatal	RC520	S	8	0	8	1	
Dermatología Neonatal	RC521	S	8	0	8	1	
Epidemiología Neonatal	RC522	S	8	0	8	1	
Ortopedias Neonatales	RC523	S	8	0	8	1	
Cirugía Neonatal	RC524	S	9	0	9	1	
Seminario de Investigación I	RC525	S	90	90	180	18	
Seminario de Investigación II	RC526	S	90	90	180	18	
Seminario de Educación	RC527	S	45	45	90	9	
Total:			438	225	663	72	

Las actividades de Trabajo de Atención Médica I y II serán apoyadas por el Profesor Tutor asignado a cada alumno, quien dará seguimiento a su proceso de formación, estableciendo la calificación correspondiente el Coordinador responsable del Programa, una vez que el alumno haya cubierto los créditos globales.

TERCERO.- Que las actividades académicas están conformadas por:

- a) Actividades de Atención Médica: Conferencias magistrales y seminarios; Sesiones Bibliográficas; Sesiones Clínicas, y Sesiones Anatomopatológicas.
- b) Trabajo de Atención Médica: Visita médica y discusión de casos en sala de internamiento, y Distribución de rotaciones hospitalarias por ciclo académico.
- c) Seminario de Investigación: Curso de metodología de investigación y bioestadística, y Sesiones de revisión de protocolos de investigación.
- d) Seminario de Educación: Curso de tecnología educativa.

CUARTO.- Que son requisitos para ingresar a la Especialidad en Neonatología los que determine la normatividad universitaria, además de los siguientes:

- a) Título profesional de Licenciatura en Medicina expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara;
- b) Aprobar el Examen Nacional para selección de Residencias Médicas;
- c) Aprobar las evaluaciones realizadas por las unidades sede de médicos residentes en formación;
- d) Acreditar la Especialidad en Pediatría como antecedente académico necesario;
- e) Tener promedio mínimo general de Licenciatura y especialización de 8.0/10, y
- f) Tener comprensión de lectura de textos médicos en el idioma inglés, certificado por Proulex o certificado de estudios del idioma.

QUINTO.- Son requisitos de permanencia los que señale la normatividad universitaria y aprobar un avance semestral.

SEXTO. Son requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria, los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente Plan de estudios;
- Aprobar el examen general de conocimientos de la Especialidad;
- Obtener calificación aprobatoria del trabajo de investigación, y
- El plazo límite para la presentación del trabajo y la obtención del diploma de Especialidad será de 3 (tres) meses contados a partir de la acreditación de la última actividad académica del curso.

SÉPTIMO.- Los alumnos aportarán el equivalente a ocho salarios mínimos mensuales por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares de la Especialidad en Neonatología.

NOVENO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 1999

Victor M. Romero
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

Ruth Padilla Muñoz
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

MTRO. I. Tonatihu Bravo Padilla
MTRO. I. TONATIHU BRAVO PADILLA

Lic. Rodolfo Gutiérrez Zermeno
LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO

MTRO. Carlos Jorge Briseño Torres
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

MTRO. Carlos Curiel Gutiérrez
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C.D. y L.C.P. José A. Magallanes Rodríguez
C.D. Y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES RODRIGUEZ

C. Efraín Ramos Ríos
C. EFRAÍN RAMOS RÍOS

C. Leopoldo Pérez Magaña
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

Lic. José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO